

3297
12178

11043

**OFICINA
DE
PARTES**
VISTOS

**ACOGES PARCIALMENTE RECURSO
DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL
DECRETO ALCALDICIO SECC. 1ª
Nº2527 DE 28 DE JULIO DE 2025.
APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA A
FUNCIONARIA QUE SE INDICA.**

Nº **2641** /P2025

LAS CONDES, **02 SEP 2025**

1. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley Nº18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los Artículos 56 y 63 de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº54 de 9 de enero de 2025, que instruyó investigación sumaria en contra de las funcionarias Angélica Larach Rovegno e Isabel Maureira Contreras;
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº410 de 14 de febrero de 2025, que elevó la investigación a sumario administrativo;
5. Los cargos formulados a las funcionarias antes mencionadas, a foja 177;
6. Los descargos presentados por doña Isabel Maureira Contreras, a fojas 212 a 223;
7. La Vista Fiscal de 19 de mayo de 2025;
8. El Ingreso Nº3297 de 5 de agosto de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
9. El Ingreso Nº3313 de 5 de agosto de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica
10. El Ingreso Nº4731 de 5 de agosto de 2025, de Oficina de Partes;
11. El Informe Jurídico Nº1087 de 17 de julio de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
12. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº2527 de 28 de julio de 2025, que pone término al referido procedimiento sumarial y aplica medida disciplinaria que indica a las funcionarias Angélica Larach Rovegno e Isabel Maureira Contreras;
13. El Recurso de Reposición de 5 de agosto de 2025, deducido por doña Isabel Maureira Contreras, en contra del aludido Decreto Alcaldicio Sección Sección 1ª Nº2527 de 2025;
14. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº4576 de 6 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº54 de 9 de enero de 2025, se ordenó investigación sumaria en contra de las funcionarias Larach Rovegno e Isabel Maureira Contreras, por incumplimiento de las capacitaciones que les fueron asignadas mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº3482 de 10 de septiembre de 2024.
2. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº410 de 14 de febrero de 2025, se dispuso a elevar a sumario administrativo la investigación sumaria precedentemente indicada.
3. Que, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº2527 de 28 de julio de 2025 se aplicó a las funcionarias Larach Rovegno e Isabel Maureira Contreras la medida disciplinaria de multa, consistente en la privación de un cinco por ciento (5%) de su remuneración, dispuesto en los artículos 120, letra b), y 122), letra a), de la Ley Nº18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. Que, la señora Maureira Contreras, dentro de plazo, dedujo recurso de reposición, el cual señala:
 - (i) Que, el decreto que la designó para realizar la capacitación en cuestión, nunca le fue notificado;
 - (ii) Que, le resultó imposible acceder a la plataforma debido a su alta carga de trabajo, dado a su función de Encargada de la Unidad de Bienestar del Municipio;
 - (iii) Que, en efecto, fue el desempeño y cumplimiento de sus funciones y labores como encargada lo que le impidió cumplir con la realización del curso, ya que dio como prioridad su trabajo por sobre el cumplimiento de una capacitación sobre un "mecanismo de solución de conflictos" que no se encuentra contemplado en la normativa de reacción frente a casos de denuncia de acoso laboral o sexual en el trabajo;

- (iv) Que, asimismo, manifiesta que se presentaron dificultades tecnológicas para acceder al curso en cuestión;
 - (v) Que, igualmente, dio aviso al encargado de capacitación la imposibilidad de acceder al curso;
 - (vi) Que, con fecha 18 de marzo de 2025 se dirigió a las jefaturas a fin de reintegrar los fondos, según consta en el reintegro N°250013 del Departamento de Administración y Finanzas que se acompañó, por la suma de \$ 140.000;
 - (vii) Que, el cargo formulado no cumple con los estándares mínimos que la Contraloría General de la República exige para este tipo de actos, impidiendo ejercer derecho a defensa.
5. Que, la acción de reintegrar los fondos, refleja la voluntad de la funcionaria de subsanar la situación administrativa observada, así como su compromiso con los principios de probidad, transparencia y cumplimiento de la normativa vigente.
6. Que, analizando los argumentos, esta autoridad alcaldicia ha vuelto a efectuar un estudio de los antecedentes, pudiendo advertir que efectivamente aquellos elementos no han sido suficientemente ponderados, por lo que se toma en consideración en esta oportunidad a objeto de moderar la medida disciplinaria que se le impone
7. Que, en consideración de los argumentos previamente expuestos, esta autoridad alcaldicia si bien da por acreditada su responsabilidad administrativa, ha estimado necesario atenuar la sanción a la señora Isabel Maureira Contreras y aplicar la medida disciplinaria de una censura, según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N°18.883, en los términos que allí se indica.

DECRETO:

1. **ACOGESE PARCIALMENTE** el Recurso de Reposición de 5 de agosto de 2025, en contra del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2527 de 28 de julio de 2025, rebajando la sanción impuesta a la funcionaria **Isabel del Carmen Maureira Contreras, Rut N°** [REDACTED]
2. **APLICASE** a doña **Isabel del Carmen Maureira Contreras, Rut N°** [REDACTED] calidad jurídica planta, grado 7°, planta profesional, dependiente del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Administradora Municipal, la medida disciplinaria de censura conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en el sumario Administrativo ordenado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°410 de 14 de febrero de 2025.
3. **COMUNÍQUESE** al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas para que deje constancia de la medida disciplinaria aplicada en la hoja de vida de la funcionaria mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor calificación Comportamiento funcionario, Subfactor Cumplimiento de Normas e Instrucciones, y en el sistema electrónico de personal de la Administración del Estado (SIAPER) de la Contraloría General de la República.
4. **NOTIFÍQUESE**, a través de Secretaría Municipal, a doña Isabel del Carmen Maureira Contreras, antes individualizada, el presente Decreto Alcaldicio.
5. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la página web municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, lera g), de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 12, inciso final, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTÍFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución

- Secretaría Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Fiscal (cgoycolea@lascondes.cl)
- Inculpada (imaureira@lascondes.cl)
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas
- Sección Sueldo